



## ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA GENERAR LISTA DE RESERVA PARA INTERINIDADES DE PERSONAL FUNCIONARIO CON EL CARGO DE INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

#### **1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria, constituir listas de reserva por el procedimiento de Concurso-Oposición, para interinidades como funcionario, con el cargo de Ingeniero Técnico Industrial en este ayuntamiento.

#### **2ª.- REQUISITOS.-** Para tomar parte en la Convocatoria se requiere:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Poseer el Título de Ingeniero Técnico Industrial, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias (Fotocopia compulsada del título). En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero ( B.O.E. de 23.1.87).

Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán de la forma siguiente:

- a) y c) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Ingeniero Técnico Industrial.



## ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

- d) Declaración responsable.
- e) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación

### **3ª.- ADMISION DE ASPIRANTES.-**

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará anuncio, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir de la publicación del referido anuncio, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el señalado tablón de anuncios de la Corporación, y en la página web del ayuntamiento [www.mogan.es](http://www.mogan.es)

### **4º.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-**

El Tribunal calificador de la convocatoria estará formado, de la siguiente forma:

Presidente: Titular y suplente.

Tres vocales y sus correspondientes suplentes.

El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.



## ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

### **5ª.- SOLICITUDES.**

Los interesados deberán presentar su solicitud, acompañada de los documentos, compulsados, que acrediten los requisitos exigidos en la base primera de esta convocatoria, así como los documentos justificativos que acrediten los méritos alegados por los interesados, en la Oficina de Atención al Ciudadano sita en la Avda de la Constitución, 4 (Mogán) y c/ Tamarán, 4 (Arguineguín), de esta Corporación, de 8:30 a 13:00 horas de lunes a viernes, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes lugares.

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado.

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado.

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria.

- En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que en la misma se haga constar la fecha de presentación.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- No será posible la presentación de solicitudes en los Registros pertenecientes a otras Entidades Locales, al no haberse suscrito convenio con este Ayuntamiento.

En el PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de ésta convocatoria el Boletín Oficial de la Provincia.

La lista de admitidos a la selección, la composición del Tribunal y las resoluciones del Tribunal se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

### **6ª.- VALORACION DEL CONCURSO Y SISTEMA DE SELECCION.**

Se establece el sistema de selección por el procedimiento de concurso-oposición.

El sistema selectivo previsto es el de Concurso-Oposición, que constará de dos fases, una de CONCURSO, y otra de OPOSICION.



## ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

### **1.-FASE DE CONCURSO:**

1.1.-Esta fase es previa a la de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio, ni se tendrá en cuenta para superar las pruebas de la oposición, en ella se valorarán conforme a la Base Séptima los siguientes méritos:

1.1.1.- Experiencia profesional en la Administración Pública y fuera de la Administración Pública.

1.1.2.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

1.1.3.- Otras titulaciones distintas de las necesarias.

### **2.- FASE DE OPOSICION**

La fase oposición tiene carácter eliminatorio y es obligatorio para todos los aspirantes y constará de los siguientes ejercicios:

2.1- Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas de los tres extraídos por sorteo inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio de los que forman el programa que se acompaña en el Anexo, uno de ellos de la parte común , y uno de los dos extraídos de la parte específica.

Se valorará, además del contenido, la capacidad de expresión, claridad y orden de ideas, capacidad de síntesis y sistemática en el desarrollo de los temas.

2.2.- Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar durante un plazo máximo de dos horas, un supuesto práctico relacionado con el temario del bloque de materias específicas extraídos por sorteo, entre dos propuestos por el Tribunal.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos demostrados, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

### **7ª.- SISTEMA DE CALIFICACION.**

#### **1.-FASE DE CONCURSO**

La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.1 de la Base Sexta se realizará de la siguiente forma:

- Experiencia profesional como ingeniero técnico industrial: en la Administración Pública, hasta 0,10 puntos por año en plaza de ingeniero técnico industrial, con un máximo de 1 punto y fuera del ámbito de la Administración, hasta



## ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

0,10 puntos por año en plaza de igual categoría, con un máximo de 0,50 puntos. Las fracciones inferiores a un año se valorarán en su parte proporcional.

Para acreditar la experiencia profesional en la Administración Pública se deberá aportar certificación acreditativa de los servicios prestados. Para acreditar la experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) certificado de empresa, o fotocopia compulsada del contrato de trabajo que acredite la categoría profesional,

b) Informe de la vida laboral del aspirante, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones a desarrollar, realizados en los diez últimos años en Organismos, Administraciones o Instituciones Públicas, o Privadas en colaboración con estos, serán valorados teniéndose en cuenta su duración, otorgándose 0,025 puntos por cada 10 horas lectivas de cursos completos, hasta un máximo de 1 punto. Para acreditar los cursos de formación se deberá aportar copia compulsada del certificado de asistencia o diploma en el que figure el número de horas de duración, la fecha en que se celebró, así como el escudo o anagrama de la Entidad Pública que lo organiza o que colabora en su realización.

- Otras titulaciones distintas de las necesarias para concurrir, no valorándose las que posibiliten la obtención de otra superior que se puntúe, relacionadas con las funciones propias del cargo de ingeniero, con un máximo de 1 punto, valorándose por cada título superior, ó de doctor o master, 0,25 puntos.

### **2.- FASE DE OPOSICION**

2.1. Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos. Siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

2.2. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

2.3. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.



## ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

2.4. El orden de calificación definitiva estará determinado por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

### **8ª.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

La fecha, hora y lugar en que habrá de comenzar el primero de los ejercicios será determinada por el Presidente y se publicará en el BOP y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sitos en la Avda de la Constitución, 4; Mogán, así como en las Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la Calle Tamarán, 4,, Arguineguín, junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del documento nacional de identidad.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos del procedimiento selectivo, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por los Tribunales.

### **9ª.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

### **10ª.- INCIDENCIAS.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del título VII de la Ley 30/1992.



## ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

### ANEXO

#### PARTE COMÚN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas. Otros derechos y deberes de los ciudadanos.

Tema 2.- La Corona: Las funciones constitucionales del Jefe del Estado. Sucesión y regencia. El refrendo.

Tema 3.- Organización Territorial del Estado: Esquema general y principios constitucionales básicos. Las Comunidades Autónomas: su organización y competencias.

Tema 4.- Estructura de la Administración Local: Organización y competencias del Municipio. Organización y competencias de la Provincia. Especial referencia a los Cabildos Insulares.

Tema 5.- El Acto Administrativo: Concepto y clases. Elementos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado.

Tema 6.- El Procedimiento Administrativo: Regulación, principios y fases del procedimiento. El silencio administrativo: concepto, regulación, obligación de resolver.

#### PARTE ESPECIFICA

Tema 1.- Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas (1): Ámbito de aplicación, competencias, cooperación, procedimientos: (a) Procedimiento para el otorgamiento de licencias para establecimientos destinados habitualmente a espectáculos; y, b) Procedimiento para el otorgamiento de la autorización de espectáculos públicos.

Tema 2.- Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas (2): Visitas de inspección, alteración de los efectos de las licencias y autorizaciones, requisitos de las actividades clasificadas y espectáculos públicos.

Tema 3.- Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas (3): Clasificación, requisitos y condiciones técnicas de las actividades y de los espectáculos públicos. Distancias y emplazamientos. Publicidad exterior. Actividades en las que se permita el acceso a



## ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

menores para recreo y esparcimiento. Incitación al consumo de alcohol. Primero auxilios. Limitaciones de acceso. Seguro de responsabilidad civil.

Tema 4.- Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas (4): (a) Horario y clasificación de locales y espectáculos y el Decreto 193/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueban los horarios de apertura y cierre de determinadas actividades y espectáculos públicos sometidos a la Ley 1/1998, de 8 de enero; y, (b) Ley 4/2007, de 15 de febrero, para la modificación parcial de la Ley 1/1998, de 8 de enero, sobre régimen especial para las actividades y espectáculos que se desarrollen en determinados festejos populares.

Tema 5.- Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas (5): Régimen Sancionador. Principios Generales. Infracciones muy graves, graves y leves. Sanciones. Aplicación. Criterios de aplicación. Sanciones accesorias. Procedimiento Sancionador.

Tema 6.- Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y su relación con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas.

Tema 7.- Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (1): Edificios y locales cubiertos: requisitos y condiciones exigibles para la construcción o transformación de edificios y locales para destinarlos a espectáculos propiamente dichos. (fachadas y salidas, puertas, vestíbulos, escaleras, ascensores, pasillos, materiales, altura, enfermería o botiquín, aseos), alumbrado, calefacción y ventilación.

Tema 8.- Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (2): (a) Edificios y locales cubiertos: precauciones y medidas contra incendios, autoprotección; (b) Campos de deportes, recintos e instalaciones eventuales: locales abiertos y recintos para espectáculos o recreos al aire libre, locales o instalaciones de carácter eventual, portátiles o desmontables; y (c) Licencias de construcción o reforma y de apertura: obras de nueva planta, adaptación o reforma de locales o recintos, apertura al público de locales y entrada en funcionamiento de las instalaciones destinadas a espectáculos o actividades recreativas.

Tema 9.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.





## ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Tema 10.- Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

Tema 11.- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales (1): Objeto y ámbito de aplicación, compatibilidad reglamentaria, régimen de implantación, construcción y puesta en servicio, inspecciones periódicas, medidas correctoras. Actuación en caso de incendio.

Tema 12.- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales (2): Condiciones y requisitos que deben satisfacer los establecimientos industriales en relación con su seguridad contra incendios, caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios, requisitos constructivos de los establecimientos industriales según su configuración, ubicación y nivel de riesgo intrínseco: ubicaciones no permitidas de sectores de incendio con actividad industrial, sectorización de los establecimientos industriales, materiales, estabilidad al fuego de los elementos constructivos portantes, resistencia al fuego de elementos constructivos de cerramiento, evacuación de los establecimientos industriales, ventilación y eliminación de humos y gases de la combustión en los edificios industriales.

Tema 13.- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales (3): Almacenamientos, instalaciones técnicas de servicios de los establecimientos industriales, requisitos de las instalaciones de protección contra incendios de los establecimientos industriales: sistemas automáticos de detección de incendio, sistemas manuales de alarma de incendio, sistemas de comunicación de alarma, sistemas de abastecimiento de agua contra incendios, sistemas de hidrantes exteriores, extintores de incendio, sistemas de bocas de incendio equipadas, sistemas de columna seca, sistemas de rociadores automáticos de agua, sistemas de agua pulverizada, sistemas de espuma física, sistemas de extinción por polvo, sistemas de extinción por agentes extintores gaseosos, sistemas de alumbrado de emergencia, señalización.

Tema 14.- Código Técnico de la Edificación (1) . Documento Básico SI. Seguridad en caso de incendios.

Tema 15.- Código Técnico de la Edificación (2). Documento Básico HS. Salubridad.

Tema 16.- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruido.



## ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Tema 17.- Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones (BOP nº 14, de 2 de febrero de 1998).

Tema 18.- Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

Tema 19.- Ordenanza Municipal Reguladora de las Normas Urbanísticas y Ambientales para la Instalación de Infraestructuras Radioeléctricas (BOP nº 102, de 11 de agosto de 2006).

Tema 20.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (1): Necesidad de una normativa de prevención de riesgos laborales. Ámbito de aplicación. Objeto y ámbito de aplicación. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo.

Tema 21.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (2): Derechos y obligaciones. Servicio de prevención. Consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. Responsabilidades y sanciones.

Tema 22.- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (1): Disposiciones generales, obligaciones del empresario, orden, limpieza y mantenimiento, condiciones ambientales en los lugares de trabajo.

Tema 23. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (2): (a) Condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo: seguridad estructural, espacios de trabajo y zonas peligrosas, suelos, aberturas y desniveles, y barandillas, tabiques, ventanas y vanos, vías de circulación, puertas y portones, rampas, escaleras fijas y de servicio, escalas fijas y de mano, vías y salidas de evacuación, condiciones de protección contra incendios, instalación eléctrica, minusválidos; y (b) Iluminación de los lugares de trabajo, servicios higiénicos y locales de descanso, material y locales de primeros auxilios.

Tema 24.- Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación y reglamentos de desarrollo.--